



## SANTA CRUZ

### **DECRETO 1474/2009** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Promulgación parcial de la Ley N° 3062, Sistema para a protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Del: 29/06/2009; Boletín Oficial 11/08/2009.

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2009.

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se instituye un sistema para ...la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en la [Ley Nacional N° 26.061](#)..;

Que el Título V. Capítulo I de la citada se refiere a las Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica que tienen injerencia en la materia transcribiéndose en gran parte la normativa nacional que se pretende adecuar al ámbito provincial, mencionado en el Artículo 55 que a los efectos legales, las mismas serán consideradas como personas jurídicas privadas con prerrogativas públicas, en cuanto actúen en ejercicio de cualquiera de sus funciones que por esta ley se le asignen;

Que al respecto y efectuado el pertinente análisis se observa que la figura que por el Artículo 55 del Proyecto sancionado se pretende instaurar como persona jurídica de derecho privado, pero con prerrogativas públicas, no guarda correlato con el ordenamiento legal vigente, dado que la clasificación de tal tipo de personas se encuentra claramente prevista en el Código Civil, por lo que es necesario proceder al veto del dispositivo de mención, debiendo tales organizaciones registrarse por el ordenamiento nacional en la materia;

Que por lo expuesto y conforme las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 55 sin ofrecer texto alternativo, promulgando los dispositivos restantes;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° [3062](#) la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2009, mediante la cual se instituye un sistema para ...la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en la [Ley Nacional N° 26.061](#)...

Art. 2°.- VETASE el Artículo 55, atento lo expuesto en los considerandos.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Sr. Peralta; Sr. Horacio Matías Mazú.

